

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Agosto de 1918.

Las presiones altas se reparten en dos zonas, una situada entre las islas británicas y las Azores y otra sobre el Mediterráneo; ambas deben de tener un nivel barométrico casi igual y dejan entre ellas un área de presiones débiles que comprende la mayor parte de la Península Ibérica (765 mm.).

El tiempo es bueno en España, el cielo

generalmente está despejado, los vientos son flojos y la temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 40 grados en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 18 grados en León, Bilbao y Burgos.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrerol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicas de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6	706	9	24,1	34	NE.....	1= Ventolina...	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 35,4
9	707	6	20,0	32	NE.....	1= Idem.....	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18,2
12	719	2	52,2	56	ENE.....	0= Calma.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
15	709	1	31,1	37	WSW....	0= Idem.....	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,5
18	707	7	34,0	26	Calma...	0= Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 103
21	708	0	29,5	28	W.....	1= Ventolina...	Idem.	

OPOSICIONES

Legado del Excmo. Sr. D. José Patria, elemento y López del Campo.

Se ha adjudicado un título de Maestra de primera enseñanza nacional, convocada de 5 de Diciembre de 1917, previa oposición entre alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á favor de D.ª Filomona Fernández y Méndez, el día 16 de Febrero de 1918. P.—5124

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce, para la subasta de los aprovechamientos maderables y mejoras, durante el cuarto quinquenio (1918-1919 á 1923-1924), del segundo período de la ordenación del monte denominado El Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinares (Ávila), consistentes dichos aprovechamientos en 8.667 metros cúbicos y 23 decímetros cúbicos de madera de pino en rolo y con corteza, de los que 8.015 metros cúbicos y 161 decímetros cúbicos procederán de pino de la especie P. Pinaster (negral) y el resto, ó sean 548 metros cúbicos y 121 decímetros cúbicos de pino de la especie P. Pinea (albar), ascendiendo la tasación total á la cantidad de 257.010 pesetas con 63 céntimos, debiendo realizarse los aprovechamientos, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de fecha 6 del actual, y en la inteligencia de que en la referida cantidad

está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Septiembre próximo, inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Ávila los estudios de revisión del proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.850 pesetas con 53 céntimos, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito de esta cantidad en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la Lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general, José María de Madariaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de los aprovechamientos maderables y mejoras durante el cuarto quinquenio (1918-1919 á 1923-1924) del segundo período de la ordenación del monte denominado El Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Ávila, se compromete á su ejecución con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Comandancia de Ingenieros de Badajoz.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por medio de subasta pública, cuyo objeto es la construcción de las obras que comprende el proyecto de aumento de locales para almacén, Academia de Cabos y Sargentos, Sala de estudios y comedor de Sargentos, en el Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, se convoca por medio del presente anuncio á todas las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, en esta Comandancia, sita en el Parque de Ingenieros de esta capital, el día 4 de Septiembre próximo, á las once de dicho día, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados desde las diez á las trece, debiendo advertirse que las proposiciones que se pre-

sentan han de redactarse en papel sellado de la clase undécima, y á ellas unido la garantía del 5 por 100 del importe total del presupuesto de las citadas obras, necesarias para tomar parte en la subasta, como asimismo indicar en la proposición los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que ha de emplear y conforme al modelo que se estampa á continuación.

Badajoz, 9 de Agosto de 1918. — El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcayde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., residente en la calle de ..., número ..., provisto de su cédula personal de ..., clase ..., número ..., fecha ... del año ..., expedida por ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras que comprende el proyecto de aumento de locales para almacén, Aca lema de Cabos y Sargentos, Sala de estudios y comedor de Sargentos, en el Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, aprobado por Real orden de 13 de Abril del año actual (D. O., número 83), se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar este servicio por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se acompaña en garantía la carta de pago que acredita el depósito prevenido.

Si fuese un representante del proponente, acreditará esta extramora forma legal, para cuyo fin ha de acompañarse el poder otorgado ante Notario, sin cuyo requisito indispensable no podrá tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

S-790

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por esta Junta se saque á la venta la cantidad de tres mil novecientos veintitrés (3.223) kilos de trapos, en virtud de disposición de la Superioridad se saca á concurso de proposiciones libres dicha cantidad, dividida en ocho lotes que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal, y cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Establecimiento.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación será el de 15 céntimos de peseta el kilogramo.

Los trapos que se vendan podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el oportuno permiso del Excmo. señor General Jefe de este Arsenal, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dichos trapos, una vez sean adjudicados.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, así como por los que se fijan en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de su inserción en el *Diario Oficial del Ramo*.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrirse el tipo, y deberán ser extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no

admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la Administración de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes del en que deben tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena; Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal de los interesados, la que se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente el interesado.

Se considera ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la localidad donde se ha de celebrar.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán las que ofrezcan, una vez constituida aquélla, y durante un plazo de treinta minutos, anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que el pliego de proposición sea firmado á nombre de otra persona, se acompañarán á él los poderes legales que en el acto del remate serán bastantes.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos, ó en sus mencionadas sucursales de provincia, y á disposición del señor Ordenador del Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de siete pesetas 85 céntimos para los lotes uno al siete, y siete pesetas 40 céntimos para el octavo; debiendo presentar carta de pago del depósito por cada lote, aunque se hagan proposiciones por un mismo licitador á varios de ellos.

Si los depósitos se constituyen en valores sólo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aquél, con exclusión del papel de la deuda amortizable al 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído, devolviéndose á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado á españoles ó entidades españolas, no admitiéndose en su virtud la competencia extranjera.

Arsenal de Cartagena, 10 de Agosto de 1918. — El Secretario, Mariano González.

S-789

ADMINISTRACION PROTECTORAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Debiendo celebrarse en esta Delegación de Hacienda, el día 26 de Agosto próximo, á las once horas, Junta administrativa para ver y fallar el expediente de contrabando de Aduanas, número 519/318, se hace público, para conocimiento del Sr. Baza y Masot, el cual resulta como inculcado en el mencionado expediente, instruido por aprehensión, en Oñera, de 40.000 kilos de arroz, los días 16, 18 y 23 de Junio próximo pasado, y á cuyo señor aparecen consignadas las mercancías de referencia.

Gerona, 24 de Julio de 1918. — El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda.
P-5405

Escuela Normal Central de Maestras.

FIESTA DE LA RAZA

La Comisión delegada del Claustro que prepara los trabajos con que esta Normal celebrará la Fiesta de la Raza, convoca un concurso entre las alumnas de cuarto año que han seguido en ella los estudios en la enseñanza oficial durante el curso 1917 á 1918.

Dicho concurso consistirá en contestar por escrito el tema Médicos que puede poner en juego España en los actuales momentos para mantener sobre la América de la Lengua española, su influencia histórica; los trabajos, escritos en castellano, no podrán exceder de cinco pliegos completos y se apreciará, como de mayor mérito, al que ofrezca más completa labor de investigación personal.

En los días 20 al 30 del próximo Septiembre, se presentarán los trabajos sin firma ni rúbrica bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Normal, en las horas hábiles, debiendo exigirse recibo de la entrega.

En sobre aparte, cerrado y lacrado con el lema propio, cada concursante presentará un pliego en que conste junto al lema, su nombre y dos apellidos.

Estarán encargadas de calificar los trabajos las Profesoras que constituyen la Comisión, adjudicando al que consideren digno del premio, un objeto de arte, costeado por la Escuela. Entonces se abrirá el sobre del lema correspondiente al trabajo premiado, cuidando la Comisión de poner el oportuno anuncio y de hacer saber á la interesada con la debida anticipación cuanto juzgue necesario sobre su intervención en la Fiesta.

La Comisión calificadora se reserva el derecho de conceder otras distinciones á los trabajos de mérito relevante si los hubiera.

El original premiado y los declarados de mérito relevante quedarán como propiedad de la Escuela; y los no premiados se devolverán junto con el sobre lacrado del mismo lema que guarde el nombre y apellidos de la autora mediante la presentación del recibo correspondiente; entendiéndose que los trabajos no premiados antes del 20 de Octubre, quedan á la libre disposición de la Comisión la que los destruirá en tal caso.

La Presidenta de la Comisión, Nieves Guibalde y Negrete.
P-5125

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcaine.

D. Julio Negro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alcaine.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1906-7 y 8, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Esteban Badé Mateo.

Baracado Nebra Muñio.

Alcaine, 22 de Abril de 1918.—El Recaudador, Julio Negro. P—5330

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1913 al 1917, y primero y segundo trimestre de 1918, contra los herederos de Teresa Baradad, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los herederos de Teresa Baradad.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 75 pesetas 48 céntimos, á que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á dicha Contribución.

Y para que esta notificación surta efecto

to y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Y la firma en Benavent de Llérida á 5 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—4999

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al año 1917, contra Francisco Caselles y Sala, de ignorado paradero, con fecha 26 de Junio, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa, sita en esta villa de Pons, y calle de Bonaira, número 7, de extensión 50 palmos de largo por 12 de ancho; lindante: á Oriente y cierzo, con los sucesores de Jaime Casquells; por Mediodía, con casa de los de Vicente Cardenes, y por Poniente, con dicha calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Francisco Caldes y Sala, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, primero-primer, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Pons á 4 de Julio de 1918. José Fornell. P—5020

D. Jaime Costa Caselles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Torá, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1917, contra los herederos de Francisco Sangrá, de ignorado paradero, con fecha 26 de Junio, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa, sita en esta villa, calle Baja, número 17, de superficie 80 metros acu-

drados, que linda: por derecha, entrando, con calle Ofresa; izquierda, con Francisco Tomás; espalda, con Mignel Font y Ramón Albareda, y frente, con la expresada calle Baja.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Torá, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los herederos de Francisco Sangrá para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Pons, 4 de Julio de 1918. Jaime Costa. P—5021

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la zona citada.

Hago público: Que en expediente que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes desde 1914 al año 1917, inclusive, y conceptos de territorial y urbana, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaran acumulados el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, para que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando la efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocida su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Andrés Vale, 4,16 pesetas.
 Jesús Yáñez, 0,49.
 Francisco Gómez, 59,43.
 Matías Alvarez, 13,73.
 Josefa Martínez Pérez, 1,57.
 María Río, 6,07.
 Ramona Durán, 4,49.
 Las hijas de Ramona Yáñez, por S. Román, 6,34.
 Benito López y López, 9,10.
 Los de José Parapar, por Negradas, 0,87.
 Antonio Martínez, 83,70.
 Antonio Pernas, 3.
 Teresa Yáñez, 24,97.
 Antonio Alvo, por Ricbarba, 21,97.
 Ramón Abadín Pernas, por dominio directo de bienes, 1.
 Manuel Blanco ó Domingo Villar, 31,49.
 Francisco Coza, 10,02.
 Manuela Cortinas, 2,99.
 Pascual Cobas, por lo que cultiva la mujer de Domingo Lamelar, 12.
 Antonia Chao ó sus herederos, 12.
 Francisco Díaz, por bienes en Cabanas, 7,99 pesetas.
 Domingo Díaz, 2,01.
 Francisco Díaz y herederos, 2.
 Ramón Fernández Carballo, 26,95.
 Los de José Trobo, 12.
 La viuda de Agustín Pernas, por su hermana Josefa, 2,99.
 Manuel Lamelas, 1,48.
 José Montero, 9,01.
 María Martínez Silva, por foro de Vilar, 85,71 pesetas.
 José Martínez Fernández, 2,74.
 Francisco Novo, 4,99.
 Manuel Otero, por bienes en Valle, 1,49.
 Luis Piñero ó herederos, por Francisco Díaz, 5,01.
 Francisco Vázquez, 12.
 Vivero, 31 de Mayo de 1918.—José Plá.
 P—4461

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.**Contribución urbana.**

Por esta Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital, se ha dictado con fecha 3 del actual la providencia declarando el apremio de segundo grado que, copiada, dice así:

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora comprendida en este expediente.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Así lo acuerdo y firmo.

Y siendo la deudora que se expresa á continuación de domicilio desconocido, en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción citada, se inserta en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á su conocimiento, á fin de que le sirva de notificación.

Deudora que se cita.

Dolores Pérez Pérez, 147,67 pesetas.
 Zamora, 4 de Julio de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina.
 P—5052

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Agencia contra D.^a María González Tain, del término municipal de Coirós, se dictó el 20 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Visto lo actuado en este expediente, y resultando que el Ayuntamiento de Coirós, según certificación expedida por el señor Alcalde y Secretario, el 19 de Noviembre último acordó designar para solventar los descubiertos que en este expediente se persiguen varias fincas pertenecientes á la apremiada, que en la actualidad poseen sus herederos y algunos compradores; y

»Considerando que no habiendo los nuevos poseedores amillarado á su nombre los inmuebles afectos á la Contribución que se reclama á la contribuyente deudora D.^a María González Tain, son éstos responsables de los débitos existentes á nombre de la misma, mientras no justifiquen, mediante la substanciación de un expediente promovido á su instancia, ante la Administración que las fincas designadas no son las responsables de las cuotas que se adeudan;

»Se acuerda seguir el procedimiento contra los citados poseedores, requiriéndoles al efecto para que durante los plazos de instrucción satisfagan el importe á que ascienden hasta el día los expresados débitos, bajo apercibimiento de proceder al embargo y venta de los bienes.»

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los herederos de la deudora y quiénes sean éstos, por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales y Casa Consistorial de Coirós, conforme á lo preceptuado, á fin de que cause estado en el procedimiento, se les notifica el proveído que antecede.

Betanzos á 22 de Abril de 1918.—Juan A. Navaza.
 P—5601

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Años de 1916 y 1917.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Torné Pujol por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. José Torné Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida denominada *Aubachs*, con olivos, viña campo y rocas, de siete hectáreas y 30 áreas; lindas: al Norte, Jaime Farragó; al Sur, Mateo Díez; al Este, Luis de Castelli, y Oeste, con río Ebro; valorada para la subasta en 410 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas que resultan.

3.^a Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Flix, 23 de Julio de 1918.—El Agente, Miguel Altadill.
 P—5404

Agencia ejecutiva de Jerez de la Frontera.**Derechos reales.**

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución derechos reales, correspondiente al año 1913, que resultan á nombre de los deudores que se expresarán, se ha dictado con fecha de este mismo día la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Engracia Márquez y otros, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente cumplidos que sean los quince hábiles de publicada la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las diez de su mañana, en esta Agencia ejecutiva, Progreso, 10, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios públicos de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D.ª Engracia Márquez Condado, María y Manuel Martínez y Márquez Condado, Antonia y Calixto Cuervo y Márquez Condado, Carmen, Dolores y Enrique Márquez Condado, María y Alma de Nicolás Cós.

El 70 por 100 del edificio denominado Hostería el Gallo, de mampostería y madera, situado al final de la calle Cartaja, frente á la estación del ferrocarril, formando un rectángulo de 15.20 metros de largo por 12.20 de latitud; capitalización, 4.608,13 pesetas; valor para la subasta, 4.808,13 pesetas; postura admisible, pesetas 3.205,42.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Jerez de la Frontera, 3 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega.

P—5011

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo del Reemplazo de 1915, número 69 del sorteo, José Vizcaino Santana ó García, alegó en el acto de la clasificación correspondiente al año de la fecha, que subsiste la excepción del servicio en filas que le fué otorgada, como hijo único de madre pobre, cuyo marido, D. Roque Vizcaino Santana, se ausentó hace unos dieciocho años para la Isla de Cuba, exponiendo que aún continúa la ausencia del

expresado D. Roque Vizcaino Santana, ignorándose su paradero no obstante las gestiones que para averiguarlo ha venido practicando la familia.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, consignándose para la identificación de la persona del ausente los datos que son á saber:

Era de estatura regular, tendrá unos sesenta y tres años, pelo y barba rubias, color blanco, ojos claros, ejercía el oficio de marinero, sabía leer y escribir.

Las Palmas, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—5200

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Al mozo del Reemplazo de 1914, número 156 del sorteo, Juan Santana Falcón, se otorgó, como sobrevivida después de su incorporación á filas, excepción del servicio en ellas, siendo uno de los fundamentos la ausencia en ignorado paradero desde hace unos trece años, de un hermano de aquél llamado Francisco Santana Falcón.

En la revisión del año de la fecha ha expuesto el interesado que su citado hermano Francisco Santana Falcón continúa ausente en ignorado paradero desde hace unos trece años en que se embarcó para América, no obstante las gestiones que para descubrirlo ha venido practicando su familia.

Lo que para que conste en el expediente de revisión de la excepción se hace público por este edicto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—5201

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo de 1916, número 281 del sorteo, Santiago Bressit y Sánchez, alegó en el acto de la clasificación asistirle la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de padre sexagenario y pobre, al que sostiene con el producto de su trabajo personal; exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente, ignorándose su paradero, un hermano del mismo mozo, llamado Juan Antonio Bressit y Sánchez.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano Juan Antonio Bressit y Sánchez se ausentó hace unos trece años para Inglaterra, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado Juan Antonio Bressit y Sánchez en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los que son, á saber:

Era de color blanco, pelo castaño, ojos pardos, lampiño, de estatura baja.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 24 de Marzo de 1918.—Francisco Sánchez.

M—5206

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo de 1916, número 214 del sorteo, Andrés Alvarez Perdomo, alegó en el acto de la clasificación la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de padre sexagenario y pobre, al que sostiene con el producto de su trabajo personal, exponiendo que hace de trece á catorce años se encuentra ausente, ignorándose su paradero, un hermano del mismo mozo, llamado José María Alvarez Perdomo.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano José María Alvarez Perdomo se ausentó hace de trece á catorce años para la República Argentina, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José María Alvarez Perdomo en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los que son, á saber:

Era de color moreno, pelo castaño, ojos azules, de estatura baja.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Marzo de 1918.—Francisco Sánchez.

M—5207

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad, y Reemplazo del año 1917, número 435, Rafael Travieso Martínez, alegó en el acto de la clasificación asistirle la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de padre sexagenario y pobre, al que sostiene con el producto de su trabajo personal, exponiendo que hace más de once años se encuentran ausentes, ignorándose su paradero, tres hermanos del mismo mozo, llamados Angel, Domingo y Pedro Travieso Martínez.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificadas que sus referidos hermanos Angel, Domingo y Pedro Travieso Martínez, se ausentaron para el Brasil hace unos dieciocho años, y que por la familia se han practicado, sin resultado, las posibles diligencias para averiguar su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los expresados individuos en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona de los ausentes se consignan los siguientes:

Eran de color moreno, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, lampiños, y sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez.

M—5210

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo del año de 1917, número 148, Antonio Santana y Santana alegó en el acto de la clasificación asistirle la excepción comprendida en el caso 9.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como huérfano que sostiene con el producto de su trabajo personal á hermanos menores de diecinueve años, exponiendo que hace más de once años se encuentra ausente é ignorándose su paradero otro hermano del mismo llamado José Santana y Santana.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano José Santana y Santana se ausentó hace unos doce años para Cuba, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles diligencias en averiguación de su paradero ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José Santana y Santana en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los siguientes:

Era de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, lampiño.

Lo que se hace público por edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez. M—5209

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo del año corriente, número 28, Juan Miranda Navarro, ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de madre viuda y pobre, á la que sostiene con su trabajo personal, exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente en ignorado paradero otro hermano llamado Isidro Miranda Navarro.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano Isidro Miranda Navarro se ausentó hace unos doce años para Cuba, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado Isidro Miranda Navarro, en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los siguientes:

Era de estatura baja, pelo negro, barba afeitada, ojos pardos, color blanco.

Lo que se hace público en este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez. M—5212

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo de 1916, número 623 del sorteo, Fernando Navarro Domínguez, alegó en el acto de la clasificación asistirle excepción del servicio en filas, exponiendo como fundamento de la misma que hace más de diez años se ausentó, ignorándose su parade-

ro, su padre, D. Marcelino Navarro Benítez.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su padre, D. Marcelino Navarro Benítez, se ausentó hace unos catorce años para la Isla de Cuba, y que han sido infructuosas cuantas diligencias ha practicado la familia para averiguar el punto de su residencia, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero del expresado D. Marcelino Navarro Benítez, en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignan los que son, á saber:

Era de estatura regular, ojos azules, nariz afilada y pelo castaño.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Sánchez. M—5205

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo de 1916, número 261 del sorteo, José Ruano Santana, alegó en el acto de la clasificación asistirle excepción del servicio en filas como hijo único de padre sexagenario y pobre, exponiendo que hace más de diez años se ausentó para la República Argentina un hermano, mayor de diecinueve, de nombre Juan Ruano Santana, ignorándose su paradero.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano se ausentó hace unos doce años para la República Argentina, y que por la familia se han practicado las oportunas diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado Juan Ruano Santana, en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para identificar la persona del ausente, se consignan los que son, á saber:

Era de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos y nariz afilada.

Lo que se hace público por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Sánchez. M—5204

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo de 1917, número 348, Ambrosio Benítez Pérez, ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de madre viuda y pobre, á la que sostiene con el producto de su trabajo personal, exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente, ignorándose su paradero, otro hermano llamado José Benítez Pérez.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano José Benítez Pérez se ausentó hace unos diecisiete años para Chile, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles

diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado José Benítez Pérez en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente se consignan los siguientes:

Era de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, lampiño, y sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público en este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez. M—5211

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo de 1916, Ventura Santiago Franco ó Lorenzo Almeida ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso 22 del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, como hijo único de madre viuda y pobre, á la que sostiene con su trabajo personal, exponiendo que hace más de diez años se encuentran ausentes é ignorándose su paradero otros dos hermanos suyos llamados José María y Lorenzo Franco Almeida.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que sus hermanos José María y Lorenzo Franco Almeida se ausentaron hace más de diecisiete años para Cuba, y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, diligencias en averiguación de su paradero ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los expresados José María y Lorenzo Franco Almeida en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona de los ausentes, se consignan los que son, á saber:

Eran de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, lampiños.

Lo que se hace público en este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez. M—5208

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad y Reemplazo del año corriente, número 733, Antonio Espino Perdomo, ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de madre casada con marido ausente en ignorado paradero hace más de diez años, teniendo, además, otro hermano llamado Agustín Espino Perdomo, ausente en ignorado paradero.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su padre, Agustín Espino Santana, y hermano llamado Agustín Espino Perdomo, se ausentaron hace unos doce años para Cuba, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los expresados Agustín Espino Santana y Agustín

Espino Perdomo, en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona de Agustín Espino Santana, se consignán los siguientes: profesión, marino; estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, barba afeitada, no sabe leer ni escribir.

Agustín Espino Perdomo, tiene cuarenta y dos años, de oficio mampostero, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, barba afeitada, sabe leer y escribir.

Lo que se hace público en este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 13 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez. M—5213

D. Francisco Sánchez Torres, Alcalde-Presidente para efectos de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas,

El fisco de esta ciudad y Reemplazo del año corriente, número 238, Manuel Chirino Ferrera, ha alegado asistirle la excepción comprendida en el caso 2.º del artículo 187 de la ley de Reclutamiento, como hijo único de viuda pobre, á la que sostiene con el producto de su trabajo personal, exponiendo que hace más de diez años se encuentra ausente en ignorado paradero otro hermano llamado Fernando Chirino Ferrera.

Instruido á petición de aquél el oportuno expediente, y resultando justificado que su hermano Fernando Chirino Ferrera se ausentó hace unos doce años para Cuba y que por la familia se han practicado, aunque sin resultado, las posibles diligencias en averiguación de su paradero, ignorado desde entonces, esta Corporación ha acordado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado Fernando Chirino Ferrera en las condiciones que la Ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente, se consignán los siguientes:

Edad veintisiete años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba afeitada, nariz regular.

Lo que se hace público en este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 18 de Mayo de 1918.—Francisco Sánchez. M—5214

Alcaldía Constitucional de Linares.

D. Juan Hernández García de Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir ha acordado en virtud de las diligencias instruidas á petición de Bonifacio Rodríguez Maroto, mozo del Reemplazo del presente año, con el número 386 del sorteo, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de dicho mozo, llamado Aquilino Rodríguez Lolo, cuyas señas se expresarán al final, conforme á lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se hace público por el presente, que se remitirá al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del referido artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á practicar pesquisas y averiguación del punto donde dichos in-

dividuos se encuentren y que les ruego me comuniquen.

Señas personales de Aquilino Rodríguez Lolo:

Natural de Lugo, edad cuarenta y siete años, estatura regular, ojos negros, nariz gruesa, color moreno, pelo y cejas negros; señas particulares, hundimiento del puente de la nariz.

Linares, 27 de Marzo de 1918.—Juan M—5216
Merrández.

Alcaldía Constitucional de Pileña.

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Reguero Crespo, hermano del mozo Marino, número 75 del actual Reemplazo.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento vigente de Quintas, y á fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo, lo participen á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Infleto, 15 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José María Martínez. M—5193

ANUNCIOS OFICIALES

Real Sanatorio del Guadarrama.

El Consejo de Administración del Real Sanatorio del Guadarrama convoca á Junta general extraordinaria á los señores Accionistas para el día 26 del corriente, á las siete de la tarde, en el Ibsel social, calle Mayor, número 1 (Colegio de Médicos), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de lo acordado por el Consejo de Administración respecto á la familia del Doctor Gereda (q. e. p. d.), como obligación de la Sociedad, dados los servicios prestados por dicho señor.

2.º Del nombramiento de Consejero á favor de D. José Alvarez Arranz.

3.º Igualmente del nombramiento del nuevo Director Gerente D. Luciano Barajas Vilches.

Recordamos á los señores Accionistas que sólo tendrán derecho de asistir á la Junta aquellos que se encuentren comprendidos en los artículos 19 y 20 de los Estatutos. X—1801

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario, número 18.842 de cinco acciones de la Compañía Marítima Bilbao, expedido el 22 de Diciembre de 1917, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Bilbao, 19 de Julio de 1918.—El Secretario, H. de Iruegas. X—1802

Comité oficial algodonero.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que, durante los

días 13 y 17 del corriente mes, de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Día 13.—Resguardos números 1.801 á 1.980, de tejidos, y 901 á 1.000, de hilados.

Día 17.—Resguardos números 1.981 á 2.160, de tejidos, y 1.001 á 1.100, de hilados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona, 10 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa. X—1805

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente, que se expide para del jar contestadas consultas dirigidas al Comité, relativas á las normas que deberán regir en la semana próxima, por razón de la festividad de la Asunción, se hace público:

1.º Que en las fábricas de hilados se deberá trabajar los lunes, martes y miércoles, y el personal que cobre un tanto fijo semanal, habrá de ser indemnizado por razón del paro forzoso con un tanto equivalente al 70 por 100 de tres días de trabajo; que los que cobren por jornal ó á destajo deberán ser indemnizados con un tanto equivalente al 80 por 100 de dos días de trabajo, y que en aquellas poblaciones en que haya dos días festivos, los obreros que cobren por jornal ó á destajo, habrán de percibir un tanto igual al jornal de un día.

2.º Que aquellas fábricas de tejidos que paran tan sólo un día por semana, podrán, si lo estiman oportuno, trabajar en la próxima, los cinco días laborables, haciendo coincidir el del paro forzoso con la fiesta de la Asunción; y

3.º Que las indemnizaciones á los obreros tejedores, en las casas en que se para más de un día, habrán de atemperarse á las reglas fijadas para los hiladores.

Barcelona, 10 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1806

Banco de España. Sevilla.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción, número 143.592, comprensivo de dos acciones de este Banco, de la clase de libre disposición, domiciliadas en esta sucursal á nombre de D.ª Juana Soldán y Raón, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 14 de Agosto de 1918.—El Secretario, José Goya. X—1747